



MESA DE CONTRATACIÓN N° 2017/09, de 11 de julio de 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. JUAN TRINIDAD MARTOS
(VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMO. SR. D. MODESTO NOLLA ESTRADA
(VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a LAURA DÍAZ ROMÁN
(VICEPRESIDENTA TERCERA DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. D^a MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

SR. D. FERNANDO BALAIRÓN PÉREZ
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN)

En Madrid, el día 11 de julio de 2017, a las 11 horas y 35 minutos, en el Salón de Actos del Edificio de Grupos Parlamentarios, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto primero.- Aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la sesión 2017/08.

Se aprueba.

Punto segundo.- Escrito de la empresa Xerox España, S.A.U. relativo a discrepancia sobre la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor presentada por las empresas

admitidas en el procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento de un equipo de reprografía para la Asamblea de Madrid (CPASU/2016/03), e informe emitido por la Sra. Jefe de la Sección de Asuntos Generales a solicitud de la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa.

La Ilma. Sra. Secretaria General y la Ilma. Sra. Directora de Gestión Administrativa expusieron el contenido del escrito de la empresa Xerox España, S.A.U. y el de los informes de la Jefa de la Sección de Asuntos Generales, de 22 de junio de 2017 (R.E.D.G.A. n° 1722) y del Jefe de la Unidad de Reprografía (R.E.D.G.A. n° 1779, de 29 de junio de 2017) emitidos como consecuencia de aquel.

La Mesa de Contratación acordó solicitar informe jurídico que determine si la divergencia apreciada entre la oferta de la empresa RICOH ESPAÑA, S.L.U. y el Pliego de Prescripciones Técnicas tiene un alcance principal y por ello afectada por un carácter excluyente o, por el contrario, su alcance es accesorio.

Punto tercero.- Informe del Jefe del Servicio de Contratación sobre la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente, presentada por las empresas admitidas en el procedimiento abierto para la



contratación del arrendamiento de un equipo de reprografía para la Asamblea de Madrid (CPASU/2016/03).

Pendiente del acuerdo que en su momento resulte del punto anterior.

Punto cuarto.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación en el procedimiento abierto para la contratación del arrendamiento de un equipo de reprografía para la Asamblea de Madrid (CPASU/2016/03).

Pendiente del acuerdo que en su momento resulte del punto anterior.

Punto quinto.- Escrito de alegaciones de MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A., justificativo de la valoración de su oferta presentada al procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del servicio de seguridad para la Asamblea de Madrid (CPAS/2016/04), acompañado del preceptivo informe del Jefe de Seguridad de la Asamblea de Madrid y del informe de la Asesoría Jurídica.

Como cuestión previa, la Ilma. Sra. Vicepresidenta Tercera hizo constar en el acta su interés en que los documentos sobre algún punto del orden del día de la Mesa de Contratación que se vayan generando con posterioridad a la convocatoria sean remitidos a los miembros de la misma según estén disponibles sin esperar a que estén todos.

La empresa MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. presentó sus alegaciones el 28 de junio de 2017 (R.G.E.A. nº 2497).

A la vista de los informes del Sr. Jefe de Seguridad de la Asamblea de Madrid, de 4, 7 y 11 de julio de 2017 y del Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asamblea el 7 de julio de 2017, la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa, que se circunscribe esencialmente a la aplicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo 2014-2024 de la Entidad Marsegur Seguridad Privada, S.A. (B.O.E. nº 59; 10 de marzo de 2015), declarado nulo por sentencia S79/2016 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, estimó, por unanimidad, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, y por ello, excluyó a MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de la clasificación.

Punto sexto.- Propuesta al órgano de contratación para la clasificación, requerimiento y adjudicación en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de seguridad para la Asamblea de Madrid (CPAS/2016/04).

A la vista de lo expuesto en el punto anterior, la Mesa de Contratación acordó proponer a la Mesa de la Asamblea, en su condición de órgano de contratación, la adopción del siguiente:

ACUERDO



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

“VISTA la documentación presentada al procedimiento abierto incoado para la contratación del servicio de seguridad para la Asamblea de Madrid, CPAS/2016/04, por las empresas ALERTA Y CONTROL, S.A.; CLECE SEGURIDAD, S.A.; GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.; ILUNION SEGURIDAD, S.A.; MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.; SASEGUR, S.L.; SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.; SERWISE, S.A.; y SURESTE SEGURIDAD, S.L., según certificación del Registro General de la Asamblea de Madrid.

La Mesa de Contratación de la Asamblea, en su reunión de 23 de mayo de 2017, sesión 2017/06, acordó la inadmisión de SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A.; SASEGUR, S.L.; y SURESTE SEGURIDAD, S.L., por los motivos que a continuación se detallan, así como la admisión del resto de licitadores.

La empresa SINERGIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. anunció al Órgano de Contratación la remisión de la oferta. No obstante, superado con holgura el plazo de diez días naturales dispuesto por la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin haberse recibido la proposición, esta fue inadmitida formalmente.

La empresa SASEGUR, S.L. fue inadmitida por no haber acreditado la solvencia económica o financiera según lo dispuesto en el apartado B del Anexo 2 del Pliego, ni la solvencia técnica según lo dispuesto en el apartado C del Anexo 2 del Pliego. El documento acreditativo de estar clasificado en el Registro Central de Empresas Consultivas y de Servicios con la clasificación y categoría no se acompaña de una declaración responsable en la que se haga constar expresamente la vigencia de los datos contenidos en el mismo, suscrita por representante legal (Apartados B y C del Anexo 2 del Pliego en cumplimiento del artículo 146.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

La empresa SURESTE SEGURIDAD, S.L. fue inadmitida por no haber aportado Poder notarial (inscrito en el Registro Mercantil cuando contuviese delegación permanente de facultades) bastantado al efecto por un Letrado de la Asamblea de Madrid (Apartado A.3 del Anexo 2 del Pliego), ni Documento que acredite la identidad del representante o apoderado (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros). Apartado A.2 del Anexo 2 del Pliego.

VISTO el informe técnico de 1 de junio de 2017, emitido por el Sr. Jefe de Seguridad de la Cámara, relativo a la documentación presentada por los licitadores y la ponderación asignada, en aplicación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, y aprobado por la Mesa de Contratación, en su reunión de 20 de junio de 2017, sesión 2017/07.

En dicha sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura en sesión pública de los sobres número 2, “Documentación relativa a los criterios cuantificables



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

automáticamente: Proposición económica”, presentados por las empresas admitidas en el procedimiento, y tras finalizar la sesión pública, procedió al examen de dichas ofertas.

Dada cuenta de que la oferta de la empresa MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. era susceptible, en principio, de ser considerada desproporcionada, según lo dispuesto en la cláusula 8.5, supuesto 4, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, en relación con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, y el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa licitadora citada, para que en el plazo máximo de diez días hábiles, justificase la valoración de su oferta presentada al referido procedimiento. Sus alegaciones fueron presentadas el 28 de junio de 2017 (R.G.E.A. nº 2497).

VISTOS los preceptivos informes del Sr. Jefe de Seguridad de la Asamblea de Madrid, de 4, 7 y 11 de julio de 2017, emitido en cumplimiento del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO el informe jurídico emitido por el Ilmo. Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Asamblea el 7 de julio de 2017.

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 11 de julio de 2017, en sesión 2017/09, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando la justificación efectuada por la empresa, que se circunscribe esencialmente a la aplicación de las tablas salariales del Convenio Colectivo 2014-2024 de la Entidad Marsegur Seguridad Privada, S.A. (B.O.E. nº 59; 10 de marzo de 2015), declarado nulo por sentencia S79/2016 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, excluyendo a MARSEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. de la clasificación.

VISTA la propuesta del Secretario de la Mesa de Contratación, realizada en la sesión citada de este órgano colegiado que pondera la documentación presentada por los licitadores admitidos según los criterios cuantificables automáticamente de los que se disponen en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La Mesa de la Asamblea de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Clasificación, requerimiento y adjudicación.

A) Clasificación.

Las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento quedan clasificadas como se reseña a continuación:



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

	EMPRESA	Criterio 1º	Criterio 2º	Criterio 3º	TOTAL
1	ILUNION SEGURIDAD, S.A.	75,91	17,7	2	95,61
2	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.	75,22	13,5	1,70	90,42
3	SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A.	79,33	9	2	90,33
4	SERVISE, S.A.	80,00	7,6	1	88,60
5	CLECE SEGURIDAD, S.A.	73,43	11,65	1	86,08
6	ALERTA Y CONTROL, S.A.	73,58	10,3	2	85,88

Criterio 1º. - Precio. Hasta 80 puntos.

Criterio 2º. - Características del servicio ofertado. Hasta 18 puntos.

Criterio 3º. - Características del personal. Hasta 2 puntos.

B) Requerimiento.

La empresa que ha presentado la oferta más ventajosa, ILUNION SEGURIDAD, S.A., deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación, la documentación que a continuación se reseña:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que le reclame el Órgano de Contratación.
- Documentación acreditativa de haber constituido garantía definitiva. La empresa ILUNION SEGURIDAD, S.A., presenta una proposición económica de novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (964.524,96 €), sin inclusión del IVA, por lo que el importe de la garantía definitiva que se requiere según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego que rige la contratación, asciende a cuarenta y ocho mil doscientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (48.226,25 €).

C) Adjudicación.

Una vez cumplimentada la presentación de la documentación que se dispone en el apartado B), la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2016/04, se producirá, en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se reciba la documentación requerida, a favor de la empresa ILUNION SEGURIDAD, S.A., por el precio de novecientos sesenta y cuatro mil quinientos veinticuatro euros con noventa y seis céntimos (964.524,96 €), sin inclusión del IVA [1.167.075,20 € IVA incluido], para el



plazo de ejecución de dos años, en los términos de la cláusula 14.3 del Pliego que rige la contratación.

Segundo.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento citado en el apartado B) del punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este supuesto, se propone a la Mesa de la Cámara, la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2016/04, al licitador que, por orden de clasificación, haya sido requerido y haya presentado la documentación preceptiva.

Tercero.- Delegar la adjudicación del referido procedimiento abierto, CPAS/2016/04, en la Presidencia de la Asamblea de Madrid, por virtud del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se delega, asimismo, en la Presidencia de la Cámara el requerimiento que deba realizarse en el supuesto de hecho contemplado en el apartado segundo del presente Acuerdo.”

Punto séptimo.- Informe de la Dirección de Informática y Tecnología, sobre la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentada por las empresas admitidas en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del servicio de acceso corporativo a Internet de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPAS/2017/02).

El Secretario de la Mesa de Contratación hizo un breve resumen del contenido del informe citado, de 7 de julio de 2017.

En el informe se propone la exclusión de la oferta de la empresa COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A.U. en cumplimiento de la cláusula 8.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que dispone que cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (cualquiera de los establecidos en los Anexos 3 y 4 del presente Pliego) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta. La documentación de la empresa citada incluye en el sobre nº 3 información sobre el caudal ofrecido.

La Mesa de Contratación acordó, por unanimidad, aceptar la propuesta de dicho informe. Por ello, la puntuación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor de las ofertas presentadas por las empresas admitidas en el procedimiento queda como sigue:



LOTE 1

EMPRESA	CRITERIO 2ºA	CRITERIO 2ºB	CRITERIO 2ºC	TOTAL
INTERROUTE IBERIA, S.A.	a) 7,5 b) 5,5 c) 1 Subtotal: 14	a) 0,7 b) 3 Subtotal: 3,7	a) 0,5 b) 1,75 c) 1,75 d) 1 Subtotal: 5	22,7
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	a) 4,5 b) 3,1 c) 0,4 Subtotal: 8	a) 1 b) 0 Subtotal: 1	a) 0,3 b) 0,8 c) 0,5 d) 0,7 Subtotal: 2,3	11,3
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	a) 4 b) 3 c) 1 Subtotal: 8	a) 2 b) 3 Subtotal: 5	a) 0,5 b) 1,2 c) 1,15 d) 0,3 Subtotal: 3,15	16,15

2º A. Características del servicio ofertado. Servicio demandado. Hasta 15 puntos.

- a) Suministro, soporte y mantenimiento del Firewall externo. Hasta 8 puntos.
- b) Suministro, soporte y mantenimiento del Firewall interno. Hasta 6 puntos.
- c) Formación para la gestión del servicio. Hasta 1 punto.

2º B. Características del servicio ofertado. Gestión, operación y SLA's del servicio. Hasta 6 puntos

- a) Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad. Hasta 2 puntos.
- b) Asistencia. Hasta 4 puntos.

2º C. Características del servicio ofertado. Fase de implantación. Hasta 5 puntos.

- a) Plan de implantación. Hasta 0,5 puntos.
- b) Procedimiento de recuperación. Hasta 1,75 puntos.
- c) Plan de contingencia completo Hasta 1,75 puntos.
- d) Plan de pruebas. Hasta 1 punto.



LOTE 2

EMPRESA	CRITERIO 2ºB	CRITERIO 2ºC	TOTAL
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	a) 0,8	a) 0,1	
	b) 0	b) 0,8	
		c) 0,5	
		d) 0,5	
	Subtotal: 0,8	Subtotal: 1,9	2,7
VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	a) 2	a) 0,5	
	b) 0	b) 1,6	
		c) 0,5	
		d) 0,3	
	Subtotal: 2	Subtotal: 2,9	4,9

2º B. Características del servicio ofertado. Gestión, operación y SLA's del servicio. Hasta 6 puntos

- a) Requisitos de seguridad, mantenimiento y confidencialidad. Hasta 2 puntos.
- b) Asistencia. Hasta 4 puntos.

2º C. Características del servicio ofertado. Fase de implantación. Hasta 5 puntos.

- a) Plan de implantación. Hasta 0,5 puntos.
- b) Procedimiento de recuperación. Hasta 1,75 puntos.
- c) Plan de contingencia completo Hasta 1,75 puntos.
- d) Plan de pruebas. Hasta 1 punto.

INICIO SESIÓN PÚBLICA

Asistentes: D^a. Ascensión Aparicio, de COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A.U.; D. Manuel López y D. Andrés Jerez, de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.; y D. José Manuel Armada, de INTERROUTE IBERIA, S.A.

Punto octavo.- Lectura del anuncio y de la certificación emitida por el Registro General de la Cámara en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del servicio de acceso corporativo a Internet de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPAS/2017/02).

Se procedió a la lectura del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 6 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Unión Europea nº S68 128511-2017-ES, de 16/4/2017, y el publicado en el Boletín Oficial del



Estado Núm. 85, de 10 de abril de 2017, así como la Certificación del Registro General, de 16 de mayo de 2017, comprensiva de las empresas licitadoras al referido procedimiento.

Punto noveno.- Información del resultado de la ponderación asignada a la documentación presentada en el sobre número 3 "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor", del procedimiento abierto para la contratación del servicio de acceso corporativo a Internet de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPAS/2017/02).

El Secretario de la Mesa de Contratación informó del resultado de la ponderación citada e hizo una exposición detallada de las causas de exclusión de la empresa COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A.U. en los términos recogidos en el punto séptimo de la presente acta.

Punto décimo.- Apertura de los sobres número 2, "Documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente: Proposición económica", presentados por las empresas admitidas en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación del servicio de acceso corporativo a Internet de la Asamblea de Madrid, dividido en lotes (CPAS/2017/02).

Las ofertas de las empresas fueron abiertas y leídas por el Secretario de la Mesa de Contratación y sus proposiciones económicas se recogen a continuación:

LOTE 1

	EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA no incluido)
1	INTERROUTE IBERIA, S.A.	630.000 €
2	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	390.600 €
3	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	542.512,04 €

LOTE 2

	EMPRESA	PRECIO TOTAL (IVA no incluido)
1	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	34.800 €
2	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	47.497,68 €



ASAMBLEA DE MADRID
MESA DE CONTRATACIÓN

FIN DE LA SESIÓN PÚBLICA

El Presidente levantó la sesión a las 12 horas y 30 minutos.

Vº Bº: EL PRESIDENTE,

Juan Trinidad Martos

EL SECRETARIO

José Prada Martín